NUM. 211.—VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Septiembre 1914).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 2.973

CAMINOS VECINALES

Ha llegado á conocimiento de esta Dirección General que una Agencia de negocios ha enviado una Circular á los Ayuntamientos interesados en los caminos vecinales solicitados en el concurso de 25 de Mayo, ofreciéndose á confeccionar y gestionar la resolución de los expedientes.

Como con el lenguaje empleado lo menos que puede ocurrir es que sea sorprendida la buena fe de las citadas Corporaciones, conviene hacer público lo siguiente:

1.° Que no ha existido dificultad alguna para la admisión de las proposiciones presentadas al referido concurso en solicitud de los caminos vecinales que ha publicado la *Gaceta de Madrid*, y por tanto, que todos los Ayuntamientos interesados en los mismos que hayan sido sorprendidos pueden acudir en contra del firmante de la Circular.

2.° Que el personal ajeno á la Administración pública ni ahora ni nunca interviene en la confección de los expedientes, ni directa ni indirectamente, en su resolución.

3.° Que se ha pasado la Circular á la Asesoría jurídica de este Ministerio para que informe sobre la procedencia de enviar aquélla á los Tribunales de justicia.

Madrid 31 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

(«Gaceta» 2 Septiembre 1914.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.968

Pesas y Medidas

De todos es conocido que el problema de las subsistencias es hoy uno de los que merecen especial estudio de los planteados en España, y que constituye una preocupación constante para nuestros hombres de Gobierno.

Los artículos de primera necesidad alcanzan, en general, tales precios que, á excepción hecha de las clases acomodadas, las demás dificilmente pueden proporcionarse el necesario sustento para la vida.

No está á mi alcance, por tratarse de problema tan complejo, el dar solución satisfactoria á tal estado de cosas; pero en la medida de mis fuerzas y atribuciones, debo procurar hacer más llevadera esta situación, comenzando por hacer que en todas las transacciones se dé el peso y medida justos á que el comprador tiene derecho, y á este fin solicito el apoyo moral y material de los señores Alcaldes de esta provincia, para que me ayuden, como es su deber, en el cumplimiento de las leyes, lo cual redundará en ventaja positiva para el público.

Es legal, justo y de conciencia que al comprador se le dé, á cambio de la cantidad de dinero que entrega, la cantidad exacta en peso ó medida de la mercancía que adquiere; la merma de la misma constituye un delito que nosotros, las autoridades, tenemos obligación de perseguir y castigar sin miramientos de ninguna especie.

Pocos son, afortunadamente, los traficantes de mala fé; pero no se puede negar que existen. Fijando en este hecho nuestra atención, podemos observar la causa fundamental de que el fraude sea posible. En efecto: todos los establecimientos públicos de compra-venta se hallan provistos de las pesas, medidas y aparatos de pesar legales, ajustados al sistema métrico decimal; nadie ignora ya que el uso y práctica de este ofrece el modo más sencillo y exacto de operar comercialmente, por lo cual y con el aplauso unánime de la opinión se practica en la mayoría de las naciones más cultas y adelantadas; pero no todas las transacciones se efectúan en dichos establecimientos, sino que muchas y de importancia se verifican fuera de ellos, de un modo que no permite fiscalización alguna, pudiendo, por lo tanto, emplearse pesas ó medidas del antiguo sistema, y por otra parte, aun en esos mismos establecimientos, se realizan en ocasiones algunas ventas con aparatos también del sistema ilegal.

Debe el público tener muy presente que las medidas antiguas, como no son oficialmente comprobadas, están hechas á gusto y capricho del interesado, que es el único que sabe su cabida exacta, y que en muchos casos sirven para defraudar impunemente. No siendo legales, ni ofreciendo garantía alguna de exactitud esas medidas, deben rechazarse unánimemente y no permitir que sean empleadas en las transacciones.

Los cereales, legumbres y frutas secas, está ordenado que solo puedan venderse al peso, fundándose esta disposición en una razón de gran fuerza, conocida hasta por el más ignorante; y es: que en dichos artículos no corresponde ni con mucho la igualdad de peso á la igualdad de volumen y viceversa. Además, al medir, se puede perjudicar á una de las partes contratantes, en beneficio, como es consiguiente, de la otra, según voluntad del encargado de esta operación, y sin que de ello se dé cuenta el engañado. Todos estos inconvenientes desaparecen en haciendo la compra ó venta por medio de un aparato de pesar debidamente comprobado y marcado por los funcionarios del Estado afectos al servicio de aferición en la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta lo altamente perjudicial que es para el público el uso del sistema antiguo de pesar y medir y el empleo de la medida para los cereales, legumbres y frutas secas, así como que es el medio mejor de que pueden valerse los traficantes de mala fé para defraudar, y hallándose obligadas las autoridades todas á velar por los intereses del pueblo, he acordado disponer:

1.° Que por los señores Alcaldes se dé orden de que se constituya en cada localidad, si no la hubiere ya establecida, una Oficina de Repeso dirigida por un empleado del Municipio, para que en

Ministerio de Cultura 2024

ella puedan los particulares comprobar la exactitud del peso ó medida de las mercancías compradas, siempre que así lo soliciten ó que la autoridad lo crea conveniente.

2.° Que reunan los señores Alcaldes, á los Presidentes de gremios, Sociedades mercantiles, ó á la mayoría de comerciantes é industriales de la localidad, á fin de conseguir de los mismos que, de común acuerdo, anuncien en sus respectivos establecimientos por medio de carteles visibles, el precio de las mercancías que expenden, tomando como unidad el kilogramo y el litro para el comercio al por menor y los 100 kilogramos ó 100 litros para el por mayor.

3.° Que por medio de sus Agentes ó como mejor estimen, procedan á recoger y decomisar toda clase de pesas, medidas y aparatos de pesar antiguos, prohibiendo en absoluto que en ningún establecimiento abierto al público haya otras pesas y medidas que las del sistema métrico decimal; y

4.° Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, giren ú ordenen sea girada mensualmente una visita de inspección, por lo menos, á los establecimientos comerciales é industriales de los términos municipales respectivos, á fin de cerciorarse de si en ellos se cumple con lo legislado sobre la materia, dándome cuenta del resultado de sus gestiones, las que interesa de dichos señores Alcaldes y les ruego procuren que sean lo más eficaces posibles, secundando mi iniciativa con el interés que merece este servicio.

Córdoba 2 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Circular núm 2.974

El señor Comandante Secretario de la Junta provincial del Censo del Ganado caballar y mular se dirige á mi autoridad manifestándome que los Ayuntamientos que se citan á continuación no le han remitido aún la estadística de carruajes, y como tal demora en el cumplimiento de tan importante servicio no puede en manera alguna consentirse, he resuelto, en uso de mis facultades, conminar á los señores Alcaldes de las Corporaciones que se relacionan con el máximum de la multa que establece la ley Municipal, la que les impondré si en el improrrogable plazo de quince días no queda realizado este urgente servicio, encareciéndoles que en lo sucesivo no den lugar á que se les recuerde sus obligaciones.

Córdoba 4 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

(Pueblos que se citan)

Aguilar
Puente Genil
Luque
Pedro Abad
Cabra
La Granjuela
Peñarroya
Pueblonuevo del Terrible
Fuente la Lancha
El Viso
Lucena
Villa del Río
La Carlota
Fuente Palmera
Hornachuelos
Conquista
Pedroches
A medinilla
La Rambla
Montalbán
San Sebastián de los Ballesteros
Iznájar

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.975

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Septiembre actual, formada con sugeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.° del idem id. id..	3.172 04
» 4.° » » » »	5.505 54
» 5.° » » » »	458 33
» 6.° » » » »	33.207 57
» 7.° » » » »	150
» 9.° » » » »	8.971 73
» 14.° » » » »	2.979 06
Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1003.....	33.709 45
Idem núm. 4.° del capítulo 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	676 24
	91.717 70
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.°.....	1.347 91
» 13.°.....	1.509 98
» 2.°.....	41 66
» 8.°.....	375
» 10.°.....	1.666 66
	4.941 21
Gastos voluntarios.....	3.840 81
Resultas.....	100.000
Total.....	200.499 72

Sesión 29 Agosto 1914.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Antonio Moreno.—El Secretario A., Alfredo Rey.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Administración local

Núm. 2.976

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, en su sesión de 29 del corriente, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual, con arreglo á lo que ordena la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 28
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0 83
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 27
Kilogramo de carbón.....	0 15
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 04
Litro de petróleo.....	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 31 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.921

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia los días 13 y 14 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra José de la Cruz Roldán por rapto, y Francisco Rodríguez Barros y otros dos por robo:

Cabezas de familia

D. Vicente Espejo Vílchez
» Francisco Algaba Pérez
» José Arroyo Cruz
» Juan de Dios Calvo Manual
» José Castro Varo
» Francisco Cruz Serrano
» Rafael Gala Díaz
» José Lama Leña
» José López Moreno
» Manuel Maestre Velasco
» José Morales García
» Eloy Santos Moreno
» Mariano Ortiz Moreno
» Francisco Cubero Ortega
» José María García Polo
» Ramón Luna Urbano
» Guillermo Contreras Muñoz
» Juan Guisado Jiménez
» Francisco López Priego
» Evaristo Poyato Arrebola

Capacidades

D. Juan de Dios Amo Rivas
» Enrique Cabello Plá
» Joaquín Cejalvo Alcántara
» Angel Corrales Hernández
» Ioaquín García Valdecasas
» José Moreno Alguacil
» Juan Porras Azcanio
» José Redondo Trueba
» Francisco Valenzuela Moreno
» Rafael Luna Leña
» Nicolás Camacho Lozano
» Miguel Olmedo Calvo
» Eladio Cuevas Segura
» Rafael Priego Mendoza
» Antonio Jiménez Gómez
» Juan Elías Poyato

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D Ramón Zamora Gavilán
» Angel Aguilar Aguilar
» Luis Mesa Montero
» Francisco Carmona Gutiérrez

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro
» José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 31 de Agosto de 1914.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—V.° B.°: El Presidente, Sunmer.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.479

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Igualmente se aprobaron las cuentas de la Cárcel y del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, respectivas a mes de Febrero último.

También se aprobó el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el propio mes de Febrero.

Asímismo se le prestó aprobación á la distribución de fondos presentada por la Contaduría para el mes que se extracta.

Se acordó dar traslado á la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de una comunicación dirigida á esta Alcaldía por la de Posadas manifestando que no había podido ser reconocido, medido y tallado el mozo de este cupo y reemplazo Rafael Acuña Muñoz, por negarse el interesado á satisfacer los honorarios correspondientes.

Se dió cuenta de una circular de la Administración de Hacienda recordando la conveniencia de ingresar el primer trimestre de consumos, en evitación de responsabilidades, y el Ayuntamiento acordó satisfacer la mayor suma posible por referida atención.

Se acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Antonio González Cuenca, Alfredo Santiago Ruiz, Antonio García Expósito, Andrés Díaz Martínez, Cristino Lérida Alicante Expósito, Dámaso Lucena Alhamaque Expósito, Fernando María Ferreira Expósito, Ginés Penalba Soriano, José Castellano Ortiz, Leopoldo Forche Quer Expósito, Luis del Carmen Cañete Expósito, Manuel Laudauro Prats, Miguel Cantarero Campos, Manuel Celdera Alvarez, Manuel Cobos Megías, Pedro Expósito Moreno, Pedro Ramírez Romero, Rafael Esteve Lara, Ruperto Rafael Francisco Romano Albarracín Expósito, Ruperto Cantillana Lebrija Expósito, Rafael M.ª Aroca y Almagro Expósito, Timoteo Almagro Tono Expósito, Telesforo Abonte y Montalbán Expósito, Isidoro Ronda Bella Expósito, José García Moreno y Juan Garrido Castro, los cuales dejaron de presentarse al acto de declaración y clasificación de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal.

Pósito

Se acordó aprobar el expediente formado en virtud del acuerdo de 31 de Enero último, para repartir 14.422'40 pesetas de los fondos de este Pósito.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Solo tuvo por objeto aprobar el acta de la sesión anterior.

Pósito

Se manifestó por la presidencia que el Liquidador de derechos reales de este partido había requerido por medio de oficio á esta Alcaldía para que en el tér-

Ministerio de Cultura 2024

mino de ocho días se satisfaciese la cantidad de 997'60 pesetas que corresponden á este Pósito por el impuesto sobre los bienes de los personas jurídicas, á cuyo requerimiento había contestado la Alcaldía que, según Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Agosto último, este Pósito se consideraba exento de dicho impuesto, pero que, aun sustentando este criterio, se había consultado el caso á la Sección provincia, y cuando se esperaba la resolución de este Centro, se notificaba por la Agencia especial de la Compañía Arrendataria de Contribuciones el primer grado de apremio. El Ayuntamiento, en vista de tales razones, acordó mantener el criterio de la Alcaldía, y que no se satisfaga el descubierto hasta tanto se resuelva la consulta por la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Solo tuvo por objeto esta sesión aprobar el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó dirigirle un expresivo y cariñoso escrito de felicitación á don Florentino Sotomayor y Moreno, con motivo de su elección para Senador del Reino por esta provincia, y que una comisión de señores Concejales presidida por el Alcalde visite y dé la más cordial enhorabuena á su señora madre doña Paula Moreno Gallardo, por el merecido honor que la provincia ha tributado á su señor hijo.

Pósito

En vista del oficio de la Delegación Regia de Pósitos, trasladado á esta Alcaldía por la Sección provincial en comunicación fecha 21 del propio mes de Marzo, se acordó solicitar el oportuno expediente de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á favor del Pósito.

El presente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del cuatro del siguiente mes de Abril.

Bujalance 20 de Julio de 1914.—El Secretario, Francisco Melero.—V.° B.°: El Alcalde, R. de Lara.

VILLAHARTA

Núm. 2.735

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.°

Se aprobó la anterior bajo la presidencia del señor Moreno.

Seguidamente fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de la Administración de consumos y Depositaría municipal del mes de Enero último.

Se nombró á don Rafoel Verdejo para que pase á la capital á ingresar el resto del cupo de consumos del año anterior y las obligaciones del primer trimestre de este año en la Diputación provincial, como así al apoderado don José Fernández Luna lo que este Ayuntamiento le adeuda por resto de cuenta del año último, cuyos débitos en junto ascienden á pesetas 485'96.

También se nombró á dicho señor Verdejo para que pase á recoger en la Secretaría de la Comisión mixta los expedientes de excepciones de mozos de este pueblo en años snteriores.

Se autorizó al señor Alcalde para que se aviste con los dueños de los corrales de la calle Eras y les señale el terreno que han de tomar del egido público para la compensación del que ellos dejen para la alineación de dicha calle.

Se nombró tallador de mozos al licenciado del Ejército Bernardo Moreno Serrano.

Se acordó se haga público al vecindario la observancia del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y que por los fabricantes de pan se estampe en todas las piezas su nombre en inicial y en número los gramos de peso; y se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

Se hizo la rectificación definitiva del alistamiento.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Se celebró el sorteo de mozos de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó la anterior y se acordó cumplimentar la correspondencia y *Boletines oficiales* en lo que afecte á este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.°

Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados de mozos de este año y revisiones.

Sesión ordinaria del día 1.°

Bajo la presidencia del señor Moreno se aprobaron las cuentas y gastos de la Depositaría municipal y de la Administración de consumos del mes anterior.

Se hizo la distribución de fondos y se dió cuenta de una instancia del vecino de Pozoblanco don Ricardo Vizcaino, solicitando la rectificación del deslinde de este término con el de Obejo y por el punto que sirve de límite á su finca con la de don Rafael Pesquero, por considerar lesionados sus intereses; acordándose por unanimidad acceder á lo solicitado el día que pueda ser, para lo que se citará al Ayuntamiento de Obejo y dueños de los prédios referidos para llevar á efecto la rectificación de deslinde, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por igual causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por igual causa que la precedente.

Sesión ordinaria del día 29

Bajo la presidencia del señor Moreno se leyó y aprobó la última sesión celebrada.

Se acordó cumplimentar la correspondencia y *Boletines oficiales* de las últimas semanas, en lo que concierne á esta Corporación.

Se nombró á don Andrés Rodríguez Sánchez comisionado para el acto del juicio de exenciones en la Comisión mixta de esta provincia. Se renunció al derecho de nombramiento del Síndico que representara al Ayuntamiento en aquel acto.

El extracto que precede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 9 de Agosto actual.

Villaharta 11 de Agosto de 1914.—El Secretario, Fernando García.—V.° B.°: El Alcalde, José M. Moreno.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.981

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Palma del Río 31 de Agosto de 1914. —Rafael Rosa.

ENCINAS REALES

Núm. 2.982

Don Francisco González Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Ayuntamiento sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1915, dicha tarifa queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 1.° de Septiembre de 1914.—Francisco González.

Núm. 2.982

Hago saber: que terminado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, previamente informado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provinnacia, con el fin de que pueda ser examido y producirse las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 1.° de Septiembre de 1914.—Francisco González.

HORNACHUELOS

Núm. 2.983

Don Federico García Durán. Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme á lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 22 del anterior, se ha formado por la comisión de Hacienda un presupuesto de transferencia con el fin de reforzar varios artículos del ordinario del corriente año, que se hallaban agotados, el cual, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, fué sometido al examen de esta Corporación en la sesión de ayer, acordando su exposición al público por término de quince días, conforme á lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Hornachuelos 1.° de Septiembre de 1914.—Federico García.

Escuela de Peritos Agrícolas

DE CÓRDOBA

Núm. 2.977

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.° del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso de la carrera de Peritos Agrícolas, debiendo sujetarse los solicitantes á las condiciones siguientes del Reglamento:

Artículo 2.° Para ingresar como alumno en esta Escuela será preciso:

Ser español.

Tener dieciseis años cumplidos.

Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.

Aprobar mediante exámen en la Escuela y ante los Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas siguientes:

Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Art. 3.° Los aspirantes que estén en posesión del Grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela, de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 5.° El exámen de cada asignatura consistirá en la contestación de tres lecciones del programa sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.° El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Art. 8.° Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse, en papel de la clase correspondiente, del Director de la Escuela durante la primera quincena del corriente mes, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes serán de nueve á doce en la Secretaría del Instituto general y técnico; terminado el plazo de admisión se fijarán en la tablilla de anuncios los dias y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Los programas para el examen de ingreso son los publicados en la *Gaceta de Madrid* del 8 de Julio último.

La matrícula para el primer curso se hará en la Secretaría del Instituto duran-

Ministerio de Cultura 2024

te la segunda quincena del presente mes, en las horas antes citadas.

Córdoba 1 de Septiembre de 1914.—El Secretario, L. Rodríguez López-Neyra.—V.° B.°: El Director, Francisco de P. Aguayo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.960

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones á Joaquín Villén López, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, al padre de dicho lesionado Victoriano Villén Bueno, vecino de Cerro Muriano, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado con su referido hijo Joaquín, dentro del término de diez días, para que sea reconocido éste por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

RUTE

Núm. 2.959

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 25, del año actual, por sustracción de una gallina, se cita á la persona desconocida que se expresa á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Francisco Salto, número cinco, de esta población, con objeto de prestar declaración; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones legales que se anotan al margen.

Individuo que se cita

Una mujer alta, morena, pelo y ojos oscuros, de unos treinta años de edad, vestida con enagua clara, saco oscuro y delantal negro, cuya mujer vendió una gallina negra, moñona, en uno de los días del mes de Julio último, en una casería próxima á la carretera de esta villa á Lucena.

Rute á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Sierra.

POSADAS

Núm. 2.958

Don Francisco E. Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintidos del actual del sitio nombrado Garrotal de las Provincias, término de Palma del Río, á Antonio Castro García, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Un burro de dos años y medio, alzada 1'23 metros, rucio canelo claro, herrado cadera izquierda con el de «Fénix Agrícola» letra V. número 4.

Otro burro castaño oscuro, mediano, de siete años, chato y sin hierro.

LUCENA

Núm. 2.962

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de Manuel Rodríguez Muñoz, sustraida la noche del veinte al veintiuno del actual del sitio Pozos de Mora, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Un mulo de trece años, capón, de alzada un metro cincuenta y siete, castaño, con lunares blancos en la espaldilla, labrado á fuego en el muslo derecho y herrado en la nalga izquierda con V.

CABRA

Núm. 2.988

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas el día veintidos de Agosto último del sitio nombrado Prado Quemado, de este término, donde se hallaban pastando, y eran propias del vecino de esta ciudad Francisco Guardeño García, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Una yegua castaña, de diez años, lucero corrido, tuerta del derecho y con el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial.

Un potro, hijo de la anterior, castaño claro, cuatralvo y lucero.

Núm. 2.989

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todos los individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de un incendio ocurrido la noche del treinta al treinta y uno del pasado mes de Agosto en una casilla situada al partido nombrado Vado Hondillo, de este término, propia del vecino de esta ciudad Antonio Cabello Luque, poniendo á aquellos, caso de que fueran habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 2.946

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Antonio Serrano Gallardo, vecino de Valenzuela, hurtadas la madrugada del veintiseis del actual de terrenos del cortijo del Baile, de este término, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos ó autores del hecho.

Dado en Baena á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Rodrigo Cubero.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua de tres años, alzada 1'60, entrepelada, oscura, raza española, lucera, con una lista blanca en la barriga; y

Otra yegua de tres años, 1'49 alzada, castaña, raza española, lucero pequeño en la frente; ambas tienen en la nalga izquierda el hierro de la Compañía «La Agrícola Española» figurando una herradura con iniciales A. E. y los números 0—4.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.985

CORTÉS GARCIA *Francisco*; domiciliado últimamente en Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día quince del corriente mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa sobre estafa contra don Manuel García Pedrajas.—Posadas á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.951

PEREZ FERNANDEZ *Manuel*, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Corte Concepción, provincia de Huelva, hijo de José y María, de estatura baja, algo grueso, moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que por el delito de robo se instruye contra el mismo.

Yeguada militar

Núm. 2.978

Anuncio

El día 25 del actual, á las diez de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta, en la plaza de la Trinidad como de costumbre, de cuatro yeguas y dos potrancas de tres años, que resultan sobrantes por selección en este Establecimiento. Seguidamente serán también vendidos en el mismo acto tres caballos de desecho del escuadrón de esta Yeguada.

Córdoba 2 de Septiembre de 1914.—El Oficial pagador, Cándido Madrañal.—V.° B.°: El primer Jefe, Ravé.

Convocatoria

Núm. 2.971

Sociedad anónima «La Salud», abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Se convoca en segunda citación á Junta general extraordinaria de accionistas para el día dos de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el domicilio social, calle Beaterio, número 5.

En dicha Junta se tratará de la forma de proveer al mejor abastecimiento de esta población, prévio examen de los proyectos que al dicho efecto presentará el señor Ingeniero de la Compañía. Del mismo modo se ocupará la Junta convocada de los medios de arbitrios, recursos económicos para llevar á término el proyecto que merezca su aprobación, entre cuyos medios pudiera obtarse por la emisión de acciones de la serie *B* 6 de obligaciones.

Castro del Río 1 de Septiembre de 1914.—El Administrador, Francisco Algaba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.